



**AVISO NÚM. 2020-0394
(09 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 06 de noviembre de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 8500123330002020-00597-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 082 de 2020 expedido por el alcalde municipal de Támara, Mediante el cual se prorroga la vigencia de los decretos 074 y 076 de 2020, hasta las cero horas del 1 de noviembre de 2020, en virtud del decreto presidencial 1297 del 29 de septiembre de 2020. se advierte que se soporta en las causas por las cuales el gobierno nacional decretó el estado emergencia económica, social y ecológica, pues prorroga los decretos 074 y 076 de 2020 que ordenan el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en el municipio de Támara. Para tal efecto, hace una relación de los decretos que se han proferido con ocasión a la pandemia del covid-19 y en relación con el orden público y distanciamiento social, entre ellos, el 636, 749, 878, 990 y 1168 de 2020. Así mismo, indica que, el alcalde de Támara decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. Refiere que el reporte epidemiológico expedido por el ministerio de Salud y Protección Social con corte a 29 de septiembre de 2020, comunicó que en Casanare se han confirmado 2354 casos, donde 14 de los 19 municipios del departamento reportan afectación de covid-19 y que se ha presentado un aumento acelerado de contagio. Finalmente trae a colación el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 que prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 2020 ordenando el aislamiento selectivo hasta el 1 de noviembre de 2020.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 8500123330002020-00597-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General